

REGLA VIGENTE	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>2.4.5. Para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 los importadores deberán:</p> <p>I. Transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, el certificado de calidad de origen, informe de resultados o el documento de naturaleza jurídica y técnica análoga de los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate. El laboratorio deberá estar registrado ante la DGN de conformidad con la convocatoria que emitan, conjuntamente la DGN con la Comisión Reguladora de Energía, con base en los acuerdos de reconocimiento mutuo vigentes aplicables, donde consten los resultados de las pruebas realizadas, y</p> <p>II. Señalar en el pedimento de importación el número del certificado de calidad de origen, del informe de resultados o del documento de naturaleza jurídica y técnica análoga a que se refiere la fracción anterior que ampara el lote a importar.</p> <p>Para otorgar el número de registro como laboratorios de</p>	<p>2.4.5 Se deroga.</p>	<p>No implica costos para los particulares.</p> <p>El 29 de agosto de 2016 mediante acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, con objeto de establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, y que corresponde a la mencionada Comisión su vigilancia;</p> <p>La regla 2.4.5 del Acuerdo dispone que para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 los importadores deberán, entre otros, transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, el certificado de calidad de origen, informe de resultados o el documento de naturaleza jurídica y técnica análoga de los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate, a fin de que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior valide la información para que los importadores puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario derogar la regla a fin de que sea la Comisión Reguladora de Energía la encargada de vigilar su cumplimiento;</p>

prueba y/o ensayo para evaluar la conformidad de la NOM, éstos deberán cumplir con lo establecido en la convocatoria señalada en la fracción I que para tal efecto emitan las autoridades competentes, la cual contendrá, por lo menos, los siguientes requerimientos:

- a) Que el laboratorio se encuentre acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, Cooperación de Acreditación de Laboratorios de Asia-Pacífico, o de la Cooperación Interamericana de Acreditación;
- b) Que la acreditación a la que se refiere el inciso anterior sea concordante con la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2005 vigente, y
- c) Que el laboratorio tenga el alcance técnico respecto

<p>de los métodos de prueba (ASTM) indicados en la NOM-016-CRE-2016, lo cual podrá ser verificado por la Entidad Mexicana de Acreditación a petición de la DGN conforme a la normativa aplicable.</p> <p>La DGN y la Comisión Reguladora de Energía publicarán, conjuntamente en el SNICE la convocatoria mencionada anteriormente y el listado de los laboratorios registrados.</p> <p>Los laboratorios registrados deberán enviar la información de los certificados de calidad de origen, los informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga emitidos a los importadores al correo electrónico petroliferos@economia.gob.mx, en formato Excel (.XLSX) y con las características que le informe la DGN, mismos que deberán señalar el volumen de la mercancía a importar, a fin de que la DGFCCE valide la información y se pueda enviar por medios electrónicos al SAAI para que los importadores puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas autorizadas por la SHCP.</p>		
<p>3.1.1 Para efectos de las autorizaciones a que se refieren las reglas 3.2.20, 3.2.23, 3.2.25, 3.2.33 y 3.4.14, los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, una fe de hechos, de una antigüedad no</p>	<p>3.1.1 Para efectos de las autorizaciones a que se refieren las reglas 3.2.20, 3.2.23, 3.2.25, 3.2.33 y 3.4.14, y del artículo 11 fracción V del Decreto IMMEX, la SE realizará una visita de inspección del lugar</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p> <p>El Acuerdo en su regla 3.1.1 señala que, para efectos de las autorizaciones a que se refieren las reglas 3.2.20, 3.2.23, 3.2.25, 3.2.33 y 3.4.14, los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, una fe de hechos, de una</p>

<p>mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, emitida por Corredor Público habilitado por la SE que contenga lo siguiente:</p> <p><i>(Párrafo Reformado, DOF 10 de octubre de 2022)</i></p> <p>a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga o mantendrá la mercancía importada al amparo de su autorización IMMEX y/o PROSEC, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico, y</p> <p>b) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o realizará el proceso productivo o de servicios según corresponda, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo.</p> <p>En caso de que a la fecha de la solicitud, la promovente no cuente con maquinaria y equipo, se deberá justificar el motivo.</p> <p>Se entenderá que los fedatarios al dar fe de haber tenido a la vista los documentos solicitados en las reglas mencionadas en</p>	<p>o lugares donde el interesado llevará a cabo las operaciones a través del personal adscrito a la DGFCCE; los servidores públicos facultados para ello; las Oficinas de Representación o aquellas dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que la SE tenga celebrados Convenios de Colaboración.</p> <p>La SE a través del SNICE dará a conocer la lista de las Oficinas de Representación habilitadas y las entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que tenga celebrados Convenios de Colaboración para efectuar las visitas a que se refiere la presente regla, así como la circunscripción territorial en que podrán realizarlas.</p>	<p>antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, emitida por Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía;</p> <p>Como alternativa a lo anterior dispone que los interesados podrán solicitar mediante escrito libre que se lleve a cabo una visita de inspección o verificación a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior; de los servidores públicos facultados para ello; de las oficinas de representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía, ubicadas en la República Mexicana, o de aquellas dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, con las que dicha dependencia tenga celebrados Convenios de Colaboración;</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
--	---	---

<p>el primer párrafo de la presente Regla, certifican que los contenidos de los mismos coinciden con lo observado al momento de levantar la fe de hechos. En tal virtud, la documentación que deberán anexar los particulares a su solicitud, será la que cuente con dicha certificación, según aplique.</p> <p>Como alternativa a lo anterior, los interesados podrán solicitar mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5, que se lleve a cabo una visita de inspección o verificación a través de la DGFCCE; de los servidores públicos facultados para ello; de las Oficinas de Representación o de aquellas dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración.</p> <p>La SE a través del SNICE dará a conocer la lista de Corredores Públicos a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, las Oficinas de Representación habilitadas y las entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración para efectuar las visitas a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, así como la circunscripción territorial en que podrán realizarlas.</p>		<p>(El costo se calcula en cada una de las reglas mencionadas)</p>
<p>3.2.20 Para los efectos del artículo 11 del Decreto IMMEX, la solicitud de un</p>	<p>3.2.20 Para los efectos del artículo 11 del Decreto IMMEX, la solicitud de un</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p>

<p>Programa IMMEX se deberá presentar a través de la Ventanilla Digital y además cumplir con lo establecido en las reglas 1.4.2 y 1.4.4, y con independencia de la modalidad, el interesado deberá:</p> <p>I. Contar con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>II. Ingresar con su E-firma, elegir y capturar, según corresponda:</p> <p>a) La modalidad del programa solicitado;</p> <p>b) Sector productivo.</p> <p>Para los efectos de los artículos 11, fracción I, inciso e) y fracción II, inciso a) y 30 del Decreto IMMEX, el sector productivo que se deberá indicar en la solicitud y que corresponda a sus operaciones de manufactura, será alguno de los contenidos en el Anexo 3.2.20 del presente ordenamiento y deberá coincidir con el objeto social del interesado;</p> <p>c) Plantas, domicilios donde</p>	<p>Programa IMMEX se deberá presentar a través de la Ventanilla Digital y además cumplir con lo establecido en las reglas 1.4.2 y 1.4.4, y con independencia de la modalidad, el interesado deberá:</p> <p>I. Contar con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>II. Ingresar con su E-firma, elegir y capturar, según corresponda:</p> <p>a) La modalidad del programa solicitado;</p> <p>b) Sector productivo.</p> <p>Para los efectos de los artículos 11, fracción I, inciso e) y fracción II, inciso a) y 30 del Decreto IMMEX, el sector productivo que se deberá indicar en la solicitud y que corresponda a sus operaciones de manufactura, será alguno de los contenidos en el Anexo 3.2.20 del presente ordenamiento y deberá coincidir con el objeto social del interesado;</p> <p>c) Plantas, domicilios donde</p>	<p>Autorización de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)</p> <p>SE-03-074-A</p> <p>Para empresas industrial, de servicio y de albergue</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
--	--	--

<p>se realizarán operaciones IMMEX, que deberán estar inscritos y activos ante el SAT en el RFC;</p> <p>d) Fracciones arancelarias de importación y exportación;</p> <p>e) Capacidad de producción a utilizar por cada producto o servicios, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Fracción arancelaria de la mercancía importada y del producto fabricado, o servicio, según aplique; ii. Capacidad Instalada (volumen y unidad de medida de la Tarifa), y iii. Porcentaje de capacidad utilizada. <p>f) El RFC de las empresas que realizarán operaciones de submanufactura;</p> <p>g) El RFC de la(s) empresa(s) controlada(s);</p> <p>h) El RFC y número de</p>	<p>se realizarán operaciones IMMEX, que deberán estar inscritos y activos ante el SAT en el RFC;</p> <p>d) Fracciones arancelarias de importación y exportación;</p> <p>e) Capacidad de producción a utilizar por cada producto o servicios, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Fracción arancelaria de la mercancía importada y del producto fabricado, o servicio, según aplique; ii. Capacidad Instalada (volumen y unidad de medida de la Tarifa), y iii. Porcentaje de capacidad utilizada. <p>f) El RFC de las empresas que realizarán operaciones de submanufactura;</p> <p>g) El RFC de la(s) empresa(s) controlada(s);</p>	
---	---	--

programa de las empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa, únicamente cuando se presten a empresas IMMEX en territorio nacional;

i) Proveedor/cliente (opcional);

j) Número de folio Mercantil;

k) Programa de inversión (inmueble, maquinaria, equipamiento, personal, otros);

l) Personal, y

m) Capacidad instalada.

III. Asimismo, el interesado deberá anexar los siguientes documentos:

a) Escrito libre dirigido a la SE en términos de la regla **1.3.5** mediante el cual se describa el proceso productivo o de servicios a realizar que contenga la descripción de cada una de las etapas del proceso o servicio, por producto o

h) El RFC y número de programa de las empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa, únicamente cuando se presten a empresas IMMEX en territorio nacional;

i) Proveedor/cliente (opcional);

j) Número de folio Mercantil;

k) Programa de inversión (inmueble, maquinaria, equipamiento, personal, otros);

l) Personal, y

m) Capacidad instalada.

IV. Asimismo, el interesado deberá anexar los siguientes documentos:

a) Escrito libre dirigido a la SE en términos de la regla **1.3.5** mediante el cual se describa el proceso productivo o de servicios a realizar que contenga la descripción de cada una de las etapas del proceso

servicio final a exportar, señalando por etapa: la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, y que deberá coincidir con el objeto social del interesado;

b) Documentación que acredite la legal posesión de la maquinaria y equipo, utilizados en el proceso productivo o de servicios, según corresponda;

c) Documentación que acredite la legal posesión del o los inmuebles(s) en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa IMMEX.

Cuando se presente un contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato para acreditar la legal posesión del inmueble, se deberá acreditar que estos establecen un plazo forzoso mínimo de un año, que le(s) resta una vigencia de por lo menos once meses a la fecha de presentación de la solicitud, que el inmueble puede ser objeto de

o servicio, por producto o servicio final a exportar, señalando por etapa: la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, y que deberá coincidir con el objeto social del interesado;

b) Documentación que acredite la legal posesión de la maquinaria y equipo, utilizados en el proceso productivo o de servicios, según corresponda;

c) Documentación que acredite la legal posesión del o los inmuebles(s) en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa IMMEX.

Cuando se presente un contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato para acreditar la legal posesión del inmueble, se deberá acreditar que estos establecen un plazo forzoso mínimo de un año, que le(s) resta una vigencia de por lo menos once meses a la fecha de presentación de la solicitud, que el inmueble

<p>subarriendo o comodato de forma parcial o total y que la actividad que se llevará a cabo, concuerda con el uso especificado en el contrato al que se deberá destinar dicho inmueble;</p> <p>d) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme);</p> <p>e) Planos de las instalaciones y ubicación del inmueble, así como fotografías del interior y exterior: áreas de producción, oficinas administrativas, áreas de carga y descarga, zona de almacenaje de materia prima y de producto terminado, áreas de servicio, etc;</p> <p>f) Documentación que acredite la legal contratación de la totalidad de los empleados (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre anterior a la fecha de la</p>	<p>puede ser objeto de subarriendo o comodato de forma parcial o total y que la actividad que se llevará a cabo, concuerda con el uso especificado en el contrato al que se deberá destinar dicho inmueble;</p> <p>d) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme);</p> <p>e) Planos de las instalaciones y ubicación del inmueble, así como fotografías del interior y exterior: áreas de producción, oficinas administrativas, áreas de carga y descarga, zona de almacenaje de materia prima y de producto terminado, áreas de servicio, etc;</p> <p>f) Documentación que acredite la legal contratación de la totalidad de los empleados (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre</p>	
--	--	--

<p>solicitud). En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas, y</p> <p>g) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1.</p> <p>Los documentos a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción III, deberán anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.</p>	<p>anterior a la fecha de la solicitud). En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas, y</p> <p>g) Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>	
<p>3.2.21 En el caso de la modalidad de Controladora de empresas, además de lo señalado en la regla 3.2.20, se deberá cumplir y anexar lo siguiente:</p> <p>I. Las actas de asamblea de</p>	<p>3.2.21 En el caso de la modalidad de Controladora de empresas, además de lo señalado en la regla 3.2.20, se deberá cumplir y anexar lo siguiente:</p> <p>I. Las actas de asamblea de</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p> <p>Autorización de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de</p> <p>Para controladoras de empresas</p> <p>SE-03-074-B</p>

<p>accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas;</p> <p>II. Los asientos certificados del libro de registro de accionistas;</p> <p>III. Contratos de Maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de Maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizados ante notario, y</p> <p>IV. Escrito libre en términos de la regla 1.3.5 en el que se indique el porcentaje de participación accionaria respecto de la empresa controladora y la empresa residente en el extranjero, en su caso.</p> <p>Los documentos a que se refieren las fracciones I, II y III deberán anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.</p>	<p>accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas;</p> <p>II. Los asientos certificados del libro de registro de accionistas;</p> <p>III. Contratos de Maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de Maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizados ante notario, y</p> <p>IV. Escrito libre en términos de la regla 1.3.5 en el que se indique el porcentaje de participación accionaria respecto de la empresa controladora y la empresa residente en el extranjero, en su caso.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>servicios de exportación (IMMEX)</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
---	---	---

<p>3.2.22 En el caso de la modalidad de terciarización, además de lo señalado en la regla 3.2.20 se deberá cumplir y anexar lo siguiente:</p> <p>I. Indicar el RFC de la(s) empresa(s) que realizarán operaciones de manufactura (terciarizadas), y</p> <p>II. El documento mediante el cual la(s) empresa(s) que realizará(n) el proceso de tercerización manifiesta(n) su conformidad y a la vez declara(n) bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente.</p> <p>El documento a que se refiere la fracción II deberá anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.</p>	<p>3.2.22 En el caso de la modalidad de terciarización, además de lo señalado en la regla 3.2.20 se deberá cumplir y anexar lo siguiente:</p> <p>I. Indicar el RFC de la(s) empresa(s) que realizarán operaciones de manufactura (terciarizadas), y</p> <p>II. El documento mediante el cual la(s) empresa(s) que realizará(n) el proceso de tercerización manifiesta(n) su conformidad y a la vez declara(n) bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p> <p>Autorización de programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)</p> <p>SE-03-074-C</p> <p>Para empresas bajo la modalidad de Terciarización</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
<p>3.2.23 Para los efectos del artículo 11, fracción V del Decreto IMMEX, y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.2.20, la SE a través de la DGFCCE; de los servidores públicos facultados para ello; de las Oficinas de Representación o de aquellas dependencias, entidades u organismos de</p>	<p>3.2.23 Para los efectos del artículo 11, fracción V del Decreto IMMEX, y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.2.20, la SE a través de la DGFCCE; de los servidores públicos facultados para ello; de las Oficinas de Representación o de aquellas dependencias, entidades u organismos de</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p> <p>Autorización de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)</p> <p>SE-03-074-A</p> <p>Para empresas industrial, de servicio y de albergue</p>

<p>la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración, podrá realizar una visita de verificación previa a la aprobación de un Programa IMMEX, misma que tendrá por objeto constatar que el solicitante de un programa cuenta con la infraestructura para realizar los procesos productivos y/o de servicios correspondientes, asimismo podrá realizar todos aquellos actos que se consideren necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos manifestados en la solicitud, y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>Si en la fe de hechos o como resultado de la visita, referidas en la regla 3.1.1, se constata que la interesada únicamente cuenta con el inmueble en que se llevarán a cabo los procesos productivos, se autorizará el Programa por un periodo preoperativo de tres meses y podrá importar exclusivamente mercancías clasificadas en el artículo 4, fracción III del Decreto IMMEX.</p> <p>Transcurrido el plazo mencionado, o antes, a petición de la titular del Programa, esta deberá presentar una nueva fe de hechos o solicitar una nueva visita de verificación conforme a la regla 3.1.1, con el objeto de constatar que la empresa ya cuenta con la maquinaria y equipo para la realización de los procesos productivos o de servicios. Sólo cuando la SE determine mediante oficio de resolución que la</p>	<p>la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración, podrá realizar una visita de inspección previa a la aprobación de un Programa IMMEX, misma que tendrá por objeto constatar que el solicitante de un programa cuenta con la infraestructura para realizar los procesos productivos y/o de servicios correspondientes, asimismo podrá realizar todos aquellos actos que se consideren necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos manifestados en la solicitud, y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>Si en la fe de hechos o como resultado de la visita, referida en el párrafo anterior, se constata que la interesada únicamente cuenta con el inmueble en que se llevarán a cabo los procesos productivos, se autorizará el Programa por un periodo preoperativo de tres meses y podrá importar exclusivamente mercancías clasificadas en el artículo 4, fracción III del Decreto IMMEX.</p> <p>Transcurrido el plazo mencionado, o antes, a petición de la titular del Programa, esta deberá solicitar una nueva visita de inspección, mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5 que se envíe a la cuenta de correo electrónico dgce.tramitesc@economia.gob.mx, con el objeto de constatar que la empresa ya cuenta con la maquinaria y equipo para la realización de los procesos productivos o</p>	<p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
--	--	---

<p>empresa cuenta con la maquinaria y equipo para la realización de los procesos productivos o de servicios que ha concluido el periodo preoperativo, la titular del programa podrá importar las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracciones I y II del Decreto IMMEX.</p> <p>El periodo de tres meses a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, se podrá prorrogar a solicitud del interesado por un plazo igual a fin de que se concluya la instalación de la maquinaria y equipo necesarios para la realización del objeto del Programa que se le haya autorizado, siempre y cuando se demuestre un avance en la instalación de los mismos.</p>	<p>de servicios. Sólo cuando la SE determine mediante oficio de resolución que la empresa cuenta con la maquinaria y equipo para la realización de los procesos productivos o de servicios que ha concluido el periodo preoperativo, la titular del programa podrá importar las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracciones I y II del Decreto IMMEX.</p> <p>El periodo de tres meses a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, se podrá prorrogar a solicitud del interesado por un plazo igual a fin de que se concluya la instalación de la maquinaria y equipo necesarios para la realización del objeto del Programa que se le haya autorizado, siempre y cuando se demuestre un avance en la instalación de los mismos.</p>	
<p>3.2.25 La solicitud de ampliación de Programa IMMEX para alguna actividad de servicios, se deberá realizar a través de la Ventanilla Digital conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Ingresar con su E.firma, elegir y capturar, según corresponda:</p> <p>a) La actividad de servicios a realizar, y</p> <p>b) Fracciones arancelarias de importación y exportación en su caso.</p>	<p>3.2.25 La solicitud de ampliación de Programa IMMEX para alguna actividad de servicios, se deberá realizar a través de la Ventanilla Digital conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Ingresar con su E.firma, elegir y capturar, según corresponda:</p> <p>a) La actividad de servicios a realizar, y</p> <p>b) Fracciones arancelarias de importación y exportación en su caso.</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p> <p>Ampliación al Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Modalidad C. Registro de actividades de servicio. Modalidad C.</p> <p>SE-03-075-C</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p>

<p>II. El interesado deberá anexar los siguientes documentos:</p> <p>a) Escrito libre dirigido a la SE en términos de la regla 1.3.5 mediante el cual se detalle el proceso productivo o de servicios a realizar en el que contenga la descripción de cada una de las etapas del proceso o servicio, por producto o servicio final a exportar, señalando por etapa: la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, mismo que deberá coincidir con el objeto social del interesado;</p> <p>b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme);</p> <p>c) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1, y</p> <p>d) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con</p>	<p>II. El interesado deberá anexar los siguientes documentos:</p> <p>a) Escrito libre dirigido a la SE en términos de la regla 1.3.5 mediante el cual se detalle el proceso productivo o de servicios a realizar en el que contenga la descripción de cada una de las etapas del proceso o servicio, por producto o servicio final a exportar, señalando por etapa: la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, mismo que deberá coincidir con el objeto social del interesado;</p> <p>b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme);</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>d) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;</p>	<p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
--	---	--

<p>el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>El documento a que se refiere el inciso b) deberá anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.</p>	<p>Se deroga.</p>	
<p>3.2.33 En el caso de cambio de modalidad de IMMEX, anexar digitalizado, escrito libre en términos de la regla 1.3.5 dirigido a la SE, mediante el cual deberá señalar el cambio de modalidad que se requiere, así como acreditar el cumplimiento de lo siguiente, según sea el caso:</p> <p>I. Industrial y Servicios:</p> <p>a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;</p> <p>b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y</p> <p>c) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1.</p> <p>II. Albergue: Indicar el nombre y domicilio de las empresas extranjeras que facilitarán la</p>	<p>3.2.33 En el caso de cambio de modalidad de IMMEX, anexar digitalizado, escrito libre en términos de la regla 1.3.5 dirigido a la SE, mediante el cual deberá señalar el cambio de modalidad que se requiere, así como acreditar el cumplimiento de lo siguiente, según sea el caso:</p> <p>I. Industrial y Servicios:</p> <p>a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;</p> <p>b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>II. Albergue: Indicar el nombre y domicilio de las empresas</p>	<p>Reduce costos para los particulares.</p> <p>Modificación de Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Modalidad B. Cambio de modalidad. Modalidad B.</p> <p>SE-03-076-B</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>

tecnología a la empresa con programa, así como el material productivo a utilizar y:

- a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;
- b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y
- ~~c) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1.~~

III. Terciarización: Indicar el nombre, RFC y domicilio completo de la planta que corresponde a las empresas con las cuales va a operar y:

- a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;
- b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y

extranjeras que facilitarán la tecnología a la empresa con programa, así como el material productivo a utilizar y:

- a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;
- b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y
- c) **Se deroga.**

III. Terciarización: Indicar el nombre, RFC y domicilio completo de la planta que corresponde a las empresas con las cuales va a operar y:

- a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;
- b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y

<p>c) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1.</p> <p>IV. Controladora de empresas: Indicar el nombre, RFC y domicilio de las empresas controladas y:</p> <p>a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;</p> <p>b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y</p> <p>c) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1.</p> <p>Los documentos a que se refieren los incisos b) de las fracciones I, II, III y IV deberán anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.</p>	<p>c) Se deroga.</p> <p>IV. Controladora de empresas: Indicar el nombre, RFC y domicilio de las empresas controladas y:</p> <p>a) Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;</p> <p>b) Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>	
<p>3.2.37 La SE deberá emitir la resolución de aprobación o rechazo del programa dentro de un plazo de quince días hábiles. En los demás trámites relacionados con el programa, el plazo será de diez días hábiles, excepto en el caso de ampliaciones de mercancías sensibles,</p>	<p>3.2.37 La SE deberá emitir la resolución de aprobación o rechazo del programa dentro de un plazo de quince días hábiles. En los demás trámites relacionados con el programa, el plazo será de diez días hábiles, excepto en el caso de ampliaciones de mercancías sensibles, en</p>	<p>No implica costos para los particulares</p>

<p>en cuyo caso el plazo será de quince días hábiles.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior y del penúltimo párrafo del artículo 11 del Decreto IMMEX los plazos de resolución empezarán a contar a partir de que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud, lo cual sucederá una vez que se haya efectuado la visita de inspección, según aplique, y/o hayan transcurrido los plazos para atender el requerimiento que en su caso se emita.</p> <p>El plazo máximo con el que contará la SE para efectuar la visita será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.</p> <p>No se podrá presentar una nueva solicitud de un mismo trámite hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.</p> <p>Las solicitudes de cancelación de programa a petición del usuario se resolverán de manera inmediata.</p>	<p>cuyo caso el plazo será de quince días hábiles.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior y del penúltimo párrafo del artículo 11 del Decreto IMMEX los plazos de resolución empezarán a contar a partir de que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud, lo cual sucederá una vez que se haya efectuado la visita de inspección, a que se refieren el artículo 11 fracción V inciso a) del Decreto IMMEX y la regla 3.1.1 y hayan transcurrido los plazos para atender el requerimiento que en su caso se emita.</p> <p>El plazo máximo con el que contará la SE para efectuar la visita será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.</p> <p>No se podrá presentar una nueva solicitud de un mismo trámite hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.</p> <p>Las solicitudes de cancelación de programa a petición del usuario se resolverán de manera inmediata.</p>	<p>Se especifica fundamento.</p>
<p>3.3.6 Para los efectos de los artículos 5 fracción I y 6 BIS fracción II, segundo párrafo del Decreto IMMEX, relativos a la autorización de ampliación de Programa IMMEX para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles, el</p>	<p>3.3.6 Para los efectos de los artículos 5 fracción I y 6 BIS fracción II, segundo párrafo del Decreto IMMEX, relativos a la autorización de ampliación de Programa IMMEX para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles, el</p>	<p>No implica costos para los particulares</p>

<p>interesado deberá presentar, mediante la Ventanilla Digital los siguientes documentos digitalizados:</p> <p>I. Escrito libre dirigido a la DGFCCE en términos de la regla 1.3.5, mediante el cual manifieste expresamente bajo protesta de decir verdad lo siguiente:</p> <p>a) Fracción arancelaria, unidad de medida de conformidad con la Tarifa y descripción comercial de las mercancías sensibles a importar y productos finales a producir, en los mismos términos en los que se señale en los pedimentos y la cual deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura, y</p> <p>b) Volumen máximo a importar en el año, en la unidad de medida que corresponda a las fracciones arancelarias de la Tarifa y su valor en dólares.</p> <p>II. Reporte de Contador Público Registrado, debidamente firmado y rubricado y, con emisión no mayor a tres meses al momento de su presentación, mediante el</p>	<p>interesado deberá presentar, mediante la Ventanilla Digital los siguientes documentos digitalizados:</p> <p>I. Escrito libre dirigido a la DGFCCE en términos de la regla 1.3.5, mediante el cual manifieste expresamente bajo protesta de decir verdad lo siguiente:</p> <p>d) Fracción arancelaria, unidad de medida de conformidad con la Tarifa y descripción comercial de las mercancías sensibles a importar y productos finales a producir, en los mismos términos en los que se señale en los pedimentos y la cual deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura, y</p> <p>e) Volumen máximo a importar en el año, en la unidad de medida que corresponda a las fracciones arancelarias de la Tarifa y su valor en dólares.</p> <p>II. Reporte de Contador Público Registrado, debidamente firmado y rubricado y, con emisión no mayor a tres meses al momento de su presentación, mediante el</p>	<p>Se adecúa la redacción para dar certeza de la información a proporcionar.</p>
---	---	--

<p>cual manifieste expresamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre del Contador Público, número de Cédula Profesional y número de registro ante la SHCP, anexando la documentación correspondiente; 151 de 937 b) La ubicación del domicilio fiscal y del(los) domicilio(s) en el (los) que la empresa realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX; c) Inventario físico de la maquinaria y el equipo para realizar los procesos industriales y/o de servicios al amparo del Programa IMMEX; d) La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales y/o de servicios durante los próximos cuatro meses, por turnos de ocho horas; e) Listado de los productos que elabora y/o servicios que realiza la empresa, especificando: <ul style="list-style-type: none"> 1. La descripción comercial del 	<p>cual manifieste expresamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre del Contador Público, número de Cédula Profesional y número de registro ante la SHCP, anexando la documentación correspondiente; 151 de 937 b) La ubicación del domicilio fiscal y del(los) domicilio(s) en el (los) que la empresa realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX; c) Inventario físico de la maquinaria y el equipo para realizar los procesos industriales y/o de servicios al amparo del Programa IMMEX; d) La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales y/o de servicios durante los próximos cuatro meses, por turnos de ocho horas; e) Listado de los productos que elabora y/o servicios que realiza la empresa, especificando: <ul style="list-style-type: none"> 1. La descripción comercial del 	
---	---	--

<p>bien final y la fracción arancelaria en la que se clasifica, y</p> <p>2. Volumen de mercancía sensible importada de manera temporal que se incorpora al producto y porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar, durante los próximos cuatro meses, contados a partir de la solicitud de ampliación de un Programa IMMEX.</p> <p>f) El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en su caso, el de</p>	<p>bien final y la fracción arancelaria en la que se clasifica, y</p> <p>2. Volumen de mercancía sensible importada de manera temporal que se incorpora al producto y porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar, durante los próximos cuatro meses, contados a partir de la solicitud de ampliación de un Programa IMMEX.</p> <p>f) El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en su caso, el de cada una de las empresas</p>	
---	--	--

<p>cada una de las empresas que realicen actividades de submanufactura, indicando el número de obreros y técnicos que intervienen en el proceso productivo y sus horas trabajadas por día.</p> <p>c) Para efectos de lo anterior, se deberá anexar la documentación que acredite la legal contratación de la totalidad de los empleados (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre anterior a la fecha de la solicitud). En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores</p>	<p>que realicen actividades de submanufactura, indicando el número de obreros y técnicos que intervienen en el proceso productivo y sus horas trabajadas por día.</p> <p>f) Para efectos de lo anterior, se deberá anexar la documentación que acredite la legal contratación de la totalidad de los empleados (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre anterior a la fecha de la solicitud). En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores que pertenecen a la</p>	<p>Se especifica fundamento</p>
--	---	---------------------------------

<p>que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas.</p> <p>g) Listado de la o las empresas(s) a las que serán enviados los productos 152 de 937 finales elaborados, anexando la documentación que acredite el proyecto de exportación señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación o Razón Social; 2. RFC, o número de identificación fiscal, en su caso; 3. Domicilio donde se encuentra ubicada, y 4. Volumen en unidad de medida de la tarifa, de producto terminado a entregar de forma mensual, durante los 	<p>empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas.</p> <p>g) Listado de la o las empresas(s) a las que serán enviados los productos 152 de 937 finales elaborados, anexando la documentación que acredite el proyecto de exportación señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación o Razón Social; 2. RFC, o número de identificación fiscal, en su caso; 3. Domicilio donde se encuentra ubicada, y 4. Volumen en unidad de medida de la tarifa, de producto terminado a entregar de forma mensual, durante los próximos cuatro meses. <p>h) La descripción detallada del proceso productivo y/o</p>	
--	---	--

<p>próximos cuatro meses.</p> <p>h) La descripción detallada del proceso productivo y/o de servicios de cada uno de los productos finales a elaborar con las mercancías sensibles;</p> <p>i) Comprobar que la empresa cuenta con el Anexo 24 al que se refieren las Reglas del SAT, y</p> <p>j) Acuses de presentación de los reportes a los que se refiere la regla 3.2.17. III. Documento que contenga el volumen total solicitado por un periodo de cuatro meses, desglosado por fracción arancelaria, y;</p> <p>III. Documento que contenga el volumen total solicitado por un periodo de cuatro meses, desglosado por fracción arancelaria, y</p> <p>IV. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>de servicios de cada uno de los productos finales a elaborar con las mercancías sensibles;</p> <p>i) Comprobar que la empresa cuenta con el Anexo 24 al que se refieren las Reglas del SAT, y</p> <p>j) Acuses de presentación de los reportes a los que se refiere la regla 3.2.17. III. Documento que contenga el volumen total solicitado por un periodo de cuatro meses, desglosado por fracción arancelaria, y;</p> <p>III. Documento que contenga el volumen total solicitado por un periodo de cuatro meses, desglosado por fracción arancelaria, y</p> <p>IV. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Para efectos de lo establecido en el artículo 11, fracción V inciso b) del Decreto IMMEX, y la regla 3.1.1 previo a que se emita la resolución correspondiente, la SE y la autoridad facultada de la SHCP, conjunta o</p>	
---	---	--

<p>Previo a que se emita la resolución correspondiente, la SE y la autoridad facultada de la SHCP, conjunta o separadamente, podrán realizar una visita de verificación del lugar o lugares a que se refiere el inciso b) de la fracción II de la presente regla.</p> <p><i>(Regla reformada, DOF 10 de octubre de 2022)</i></p>	<p>separadamente, podrán realizar una visita de inspección del lugar o lugares a que se refiere el inciso b) de la fracción II de la presente regla.</p>	
<p>3.3.8 La SE contará con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud para emitir la resolución correspondiente de autorización de ampliación y ampliación subsecuente, según corresponda.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior y del penúltimo párrafo del artículo 11 del Decreto IMMEX los plazos de resolución empezarán a contar a partir de que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud, lo cual sucederá una vez que se haya efectuado la visita de inspección, según aplique, y/o hayan transcurrido los plazos para atender el requerimiento que en su caso se emita.</p> <p>El plazo máximo con el que contará la SE para efectuar la visita será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.</p> <p>No se podrá presentar una nueva solicitud</p>	<p>3.3.8 La SE contará con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud para emitir la resolución correspondiente de autorización de ampliación y ampliación subsecuente, según corresponda.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior y del penúltimo párrafo del artículo 11 del Decreto IMMEX los plazos de resolución empezarán a contar a partir de que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud, lo cual sucederá una vez que se haya efectuado la visita de inspección, a que se refiere el artículo 11, fracción V, del Decreto IMMEX y la regla 3.1.1 y hayan transcurrido los plazos para atender el requerimiento que en su caso se emita.</p> <p>El plazo máximo con el que contará la SE para efectuar la visita será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.</p>	<p>No implica costos para los usuarios.</p> <p>Se especifica fundamento</p>

<p>hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.</p>	<p>No se podrá presentar una nueva solicitud hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.</p>	
<p>3.4.14 Las solicitudes de Programa Nuevo con independencia de que el solicitante sea productor directo o indirecto, se sustanciarán a través de la Ventanilla Digital y se deberá ingresar con su E.firma, elegir y capturar, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los domicilios de las plantas de la empresa en las que se realizan los procesos productivos relacionados con su solicitud. Solo en el supuesto señalado en la regla 3.4.8 fracción II, y de no contar con plantas, se deberá señalar el domicilio fiscal de la empresa; II. El o los sector(es) al o los que la empresa desea acogerse; III. Por cada sector, las mercancías de los bienes a producir, indicando, fracción arancelaria, de las señaladas por el artículo 4 del Decreto PROSEC, y IV. Anexar los siguientes documentos: 	<p>3.4.14 Las solicitudes de Programa Nuevo con independencia de que el solicitante sea productor directo o indirecto, se sustanciarán a través de la Ventanilla Digital y se deberá ingresar con su E.firma, elegir y capturar, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los domicilios de las plantas de la empresa en las que se realizan los procesos productivos relacionados con su solicitud. Solo en el supuesto señalado en la regla 3.4.8 fracción II, y de no contar con plantas, se deberá señalar el domicilio fiscal de la empresa; II. El o los sector(es) al o los que la empresa desea acogerse; III. Por cada sector, las mercancías de los bienes a producir, indicando, fracción arancelaria, de las señaladas por el artículo 4 del Decreto PROSEC, y IV. Anexar los siguientes documentos: 	<p>Reducción de costos para los usuarios.</p> <p style="text-align: center;">Registro de Programas de Promoción SE-03-023 Sectorial (PROSEC)</p> <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>

a) Escrito libre en términos de la regla **1.3.5** dirigido a la SE, mediante el cual deberá detallarse el proceso productivo, señalando por cada una de las etapas del proceso, la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, así como la descripción comercial, fracción arancelaria de los insumos que se pretenden importar al amparo del programa PROSEC y la descripción comercial y fracción arancelaria del producto final, que deberá coincidir con el objeto social del interesado;

b) Documentación que acredite la legal posesión del o los inmuebles en donde se pretenda llevar a cabo el proceso productivo;

Cuando se presente un contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato para acreditar la legal posesión del inmueble, se deberá acreditar que estos establecen un plazo

a) Escrito libre en términos de la regla **1.3.5** dirigido a la SE, mediante el cual deberá detallarse el proceso productivo, señalando por cada una de las etapas del proceso, la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, así como la descripción comercial, fracción arancelaria de los insumos que se pretenden importar al amparo del programa PROSEC y la descripción comercial y fracción arancelaria del producto final, que deberá coincidir con el objeto social del interesado;

b) Documentación que acredite la legal posesión del o los inmuebles en donde se pretenda llevar a cabo el proceso productivo;

Cuando se presente un contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato para acreditar la legal posesión del inmueble, se deberá acreditar que estos establecen un plazo forzoso mínimo de un año,

forzoso mínimo de un año, que les resta una vigencia de por lo menos once meses a la fecha de presentación de la solicitud, que el inmueble puede ser objeto de subarriendo o comodato de forma parcial o total, y que la actividad que se llevará a cabo, concuerda con el uso especificado en el contrato al que se deberá destinar dicho inmueble, anexando los documentos respectivos;

- c)** Documentación que acredite la legal contratación de la totalidad de los empleados (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre anterior a la fecha de la solicitud). En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad

que les resta una vigencia de por lo menos once meses a la fecha de presentación de la solicitud, que el inmueble puede ser objeto de subarriendo o comodato de forma parcial o total, y que la actividad que se llevará a cabo, concuerda con el uso especificado en el contrato al que se deberá destinar dicho inmueble, anexando los documentos respectivos;

- c)** Documentación que acredite la legal contratación de la totalidad de los empleados (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre anterior a la fecha de la solicitud). En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y

<p>inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas;</p> <p>d) Planos de las instalaciones y ubicación del inmueble, así como fotografías del interior y exterior: áreas de producción, oficinas administrativas, áreas de carga y descarga, zona de almacenaje de materia prima y de producto terminado, áreas de servicio, etc.;</p> <p>e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y</p> <p>f) Fe de hechos en términos de la regla 3.1.1.</p> <p>Los documentos a que se refieren los incisos b), c) y d) de la fracción IV, deberán anexarse a la solicitud con la</p>	<p>descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de los trabajadores que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas;</p> <p>d) Planos de las instalaciones y ubicación del inmueble, así como fotografías del interior y exterior: áreas de producción, oficinas administrativas, áreas de carga y descarga, zona de almacenaje de materia prima y de producto terminado, áreas de servicio, etc.;</p> <p>e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y</p> <p>f) Se deroga.</p>	<p>Se elimina el requisito de la fe de hechos.</p>
--	---	--

<p>certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.</p> <p>Para los efectos del primer párrafo del artículo 7 del Decreto PROSEC, se considerará que se cuenta con la opinión favorable de la SHCP cuando del documento a que se refiere el inciso e) se desprenda que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	<p>Se deroga</p> <p>Para los efectos del primer párrafo del artículo 7 del Decreto PROSEC, se considerará que se cuenta con la opinión favorable de la SHCP cuando del documento a que se refiere el inciso e) se desprenda que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	
<p>4.1.1 El SNICE es un portal del Gobierno Federal, creado con la finalidad de facilitar la consulta de disposiciones e información sobre cuestiones de política comercial de México, mediante la página de internet: https://www.snice.gob.mx.</p> <p>En dicho portal el usuario encontrará publicaciones del DOF, lo referente a programas de fomento, medidas arancelarias y no arancelarias, información sobre beneficiarios de cupos, avisos y permisos, así como instrumentos y herramientas de facilitación comercial.</p>	<p>4.1.1 El SNICE es un portal del Gobierno Federal, creado con la finalidad de facilitar la consulta de disposiciones e información sobre cuestiones de política comercial de México, mediante la página de internet: https://www.snice.gob.mx.</p> <p>En dicho portal el usuario encontrará publicaciones del DOF, lo referente a programas de fomento, medidas arancelarias y no arancelarias, información sobre beneficiarios de cupos, avisos y permisos, así como instrumentos y herramientas de facilitación comercial.</p> <p>La SE podrá dar a conocer en el SNICE, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones en materia de comercio exterior de los usuarios, mismas que serán aplicables a partir de que se den a conocer, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.</p>	<p>Con el fin de que los usuarios conozcan de manera anticipada las reglas y criterios de carácter general que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario establecer la posibilidad de que la Secretaría de Economía realice la publicación de las mismas de manera anticipada en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE);</p>

<p>Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos.</p>	<p>Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos.</p>	<p>Reduce costos para los usuarios</p> <p>Expedición de permisos de importación. Modalidad C. Neumáticos usados para recauchutar. Modalidad C.</p> <p>SE-03-057-C</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza trámite para recauchutado de llantas. <p>La Ley General de Mejora Regulatoria establece en el artículo 7, fracción I, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros, por el principio de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;</p> <p>El requisito de la fe de hechos emitida por un corredor público autorizado solicitada actualmente en diversos trámites, implica un mayor costo que el de una visita de verificación por parte de los servidores públicos que señala el Acuerdo, además de que implica un procedimiento extraordinario para el usuario, se considera conveniente eliminar este requisito a fin de que la verificación de la ubicación del o los domicilios en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, así como del inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o se realizará el proceso productivo o de servicios, se efectúe por la autoridad, con lo cual se reduce el costo de cumplimiento para los particulares en dicho trámite;</p>
<p>Anexo 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).</p>	<p>Anexo 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).</p>	<p>Se actualiza anexo 2.4.1</p> <p>No implica costos a los particulares</p> <p>En el Anexo 2.4.1 del mencionado Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento</p>

		<p>de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida;</p> <p>Que en el Anexo 2.4.1 del mencionado Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida;</p> <p>Que el 28 de agosto de 2018 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado, con el objetivo de establecer las especificaciones de rendimiento térmico, de los calentadores de agua solares para uso doméstico y comercial, tipo termosifón, que cuenten con un tanque térmico con una capacidad máxima de 500 L; el ahorro de gas de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural, y los requisitos de seguridad, etiquetado y los métodos de prueba;</p> <p>Que la NOM-027-ENER/SCFI-2018 es aplicable a los calentadores de agua solares y a los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta necesario incorporar las fracciones arancelarias de las mercancías que forman parte del campo de aplicación de la misma al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, y con ello garantizar que su importación cumpla con las especificaciones, métodos de prueba e</p>
--	--	--

		<p>información comercial reguladas en la citada Norma Oficial Mexicana;</p> <p>Que el 19 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-116-SCFI-1997), misma que tiene como objetivo establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o diésel, además de la información comercial de los aceites lubricantes que se comercialicen en territorio nacional;</p> <p>Que el inciso 3.1 de la Norma Oficial Mexicana mencionada en el Considerando anterior define al aceite lubricante para motor a gasolina y/o a diésel como el producto derivado del petróleo o de síntesis petroquímicas, que tiene principalmente la propiedad de reducir la fricción y el desgaste entre las partes en movimiento del motor, reforzándose para ello de aditivos. Al no diferenciar los aceites lubricantes de origen mineral de los sintéticos, se desprende que dicha Norma Oficial Mexicana resulta aplicable para ambos;</p> <p>Que la clasificación arancelaria de los lubricantes minerales y sintéticos está contemplada en las partidas 27.10 y 34.03 de la Tarifa, respectivamente, y que las fracciones arancelarias de los lubricantes minerales ya se encuentran previstas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo, por lo que es necesario incluir las fracciones arancelarias correspondientes a los lubricantes sintéticos, a fin de asegurar que su importación cumpla con las especificaciones, métodos de prueba e información comercial prevista en la NOM-116-SCFI-2018;</p>
--	--	--

		<p>Que el 11 de marzo de 2020 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba, la cual establece las especificaciones mínimas de seguridad y métodos de prueba de los utensilios que empleen recubrimiento antiadherente que esté en contacto directo con los alimentos y que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, destinados a la preparación de alimentos (cocinar, freír y calentar), para la seguridad del consumidor;</p> <p>Que el 15 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2021, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la cual establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que deben incluirse en la etiqueta de información al usuario, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de los productos;</p> <p>Que por lo anterior, resulta necesario incorporar dichas Normas Oficiales Mexicanas al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, y sujetar las fracciones arancelarias de las mercancías que forman parte del campo de aplicación de las mismas, a fin de garantizar que la importación de estas mercancías, cumplan con las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de las citadas normas;</p> <p>Que el 24 de marzo de 2022 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad</p>
--	--	--

		<p>de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-086/1-SCFI-2011 publicada el 19 de abril de 2011), la cual establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas, nacionales e importadas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb), las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga y las llantas de uso temporal de construcción radial y diagonal, que son utilizadas en automóviles, camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario actualizar en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo la referencia a la nueva Norma Oficial Mexicana;</p>
--	--	--